



Expte.: 1145/2022

Asunto: Contrato de obras de reposición de cable en instalación de alumbrado público

Procedimiento: Abierto simplificado

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Asunto: Aprobación del expediente de contratación, pliegos y licitación del contrato de obras de reposición de cable e instalación de alumbrado público, por procedimiento abierto simplificado y un único criterio de adjudicación.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Arquitecta Técnica Municipal, ha redactado memoria justificativa de la necesidad de contratación de las **obras de reposición de cable e instalación de alumbrado público, por procedimiento abierto simplificado y un único criterio de adjudicación.**

La memoria ha sido suscrita asimismo por el concejal delegado del Área correspondiente.

Segundo.- Características del contrato:

Tipo de contrato: Contrato de obras	
Objeto del contrato: Obras de reposición de cable e instalación de alumbrado público, por procedimiento abierto simplificado y un único criterio de adjudicación	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Códigos CPV: 45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización 45316100-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior	
Valor estimado del contrato: 24.856'74 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 24.856'74 €	IVA 21%: 5.219'92 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 30.076'66 €	
Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de 2 meses, a partir de la firma del acta de comprobación de replanteo.	





Tercero.- Por otro lado, se justifica que resulta idóneo contratar las obras dado que el ayuntamiento no dispone de los recursos necesarios para la ejecución de la misma.

Cuarto.- Se justifica por el Técnico que el contrato no se dividirá en lotes.

Quinto.- A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, y varios criterios de adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- El artículo 28 de la LCSP-2017 establece que “1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.”

SEGUNDO.- Que el art. 116 de la LCSP-2017 regula la iniciación y contenido del expediente de contratación, estableciendo que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la Intervención.

TERCERO.- La Disposición adicional tercera de la LCSP-2017 en su apartado octavo establece que “será preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de



contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de contratos”.

CUARTO.- Asimismo en el apartado tercero de la Disposición adicional tercera de la LCSP-2017 se establece que “los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad Local.”

QUINTO.- El artículo 117 de la LCSP-2017 establece que “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, la cual deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

SEXTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda, corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de éste contrato por no superar su importe el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

SÉPTIMO.- Por otra parte, el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye competencias al Alcalde para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Por todo ello, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para las **obras de reposición de cable e instalación de alumbrado público, por procedimiento abierto simplificado y un único criterio de adjudicación**, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.





TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente, existiendo Existe crédito en el presupuesto del 2023 para el gasto propuesto en la aplicación presupuestaria de gastos 165.61900, por importe de 30.076,66 €.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

La Mesa estará compuesta por:

- D. Vicente Navarro Navarro (Ingeniero Técnico Municipal), Presidente.
- D.^a Elsa Torres Enguádanos, (Secretaria del Ayuntamiento), Vocal.
- D.^a Milagros Marí Llácer, (Interventora del Ayuntamiento), Vocal.
- D.^a M.^a Pilar Ballester Capsí (Auxiliar Administrativo), Vocal.
- D. Francisco Javier Andreu Cervera, (Administrativo), Secretario.

Podrá asistir con voz, pero sin voto:

- D. Damián Ibáñez Navarro, (Alcalde - Presidente).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

